



Resolución Ministerial

Lima, 04 de FEBRERO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-011208-001, que contiene el Informe N° 039-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 069-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, se aprueba el reajuste, a partir de enero de 2020, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019 y cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; siendo el monto de dicho reajuste la suma de S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 68 279 760,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte integrante del mismo, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la citada norma, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y en la Ley N° 28789, Ley que



precisa la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; conforme al referido Anexo corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, la suma de S/ 3 146 040,00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, por un monto de S/ 3 146 040,00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo "Desagregado del Decreto Supremo N° 006-2020-EF" que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud



ANEXO
DESAGREGADO DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2020-EF

Sector 11: SALUD

Pliego 011: M. DE SALUD

Fuente de Financiamiento 1: RECURSOS ORDINARIOS

Categoría Presupuestal 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

Producto 3999999: SIN PRODUCTO

Actividad 5000991: OBLIGACIONES PREVISIONALES

Genérica de Gasto : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	PEA	MONTO
001-117: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	1,476	493,102.00
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	66	22,049.00
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	115	38,419.00
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	32	10,691.00
009-125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	109	36,415.00
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	802	267,933.00
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	520	173,722.00
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	480	160,359.00
017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	146	48,776.00
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	287	95,881.00
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	522	174,390.00
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	245	81,850.00
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	912	304,682.00
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	848	283,301.00
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	654	218,489.00
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	113	37,751.00
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	10	3,341.00
032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	242	80,848.00
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	379	126,617.00
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	55	18,374.00
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	8	2,673.00
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	1	334.00
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	394	131,628.00
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	168	56,126.00
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	672	224,502.00
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	161	53,787.00
TOTAL	9,417	3,146,040.00

